

REINICIO DE ACTIVIDAD EN RECINTO INACTIVOS (INCIDENCIA 199 EN SIGPAC)

El artículo 2, letra K del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común define el recinto inactivo como: recinto SIGPAC que no forma parte de ninguna declaración de superficies de la solicitud única de la PAC de las cinco últimas campañas....

En adición, el artículo 20 del mismo Real Decreto establece que: “solo se podrán dar por declarados o inscritos directamente aquellos recintos que no tengan asignada la incidencia de recinto inactivo. En caso de pretender declarar un recinto inactivo, el agricultor deberá declarar una **actividad agraria de producción** y solicitar una modificación al SIGPAC conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 para eliminar dicha incidencia, a la vez que realiza las comprobaciones descritas en el párrafo segundo.”

En aplicación de la normativa, el año 2023 se asignó la incidencia 199 – recinto inactivo-, a los recintos admisibles no declarados en las 5 últimas campañas en base a la capa de Declaración, es decir, recintos que intersectan menos del 50% con esa capa.

El resultado de la aplicación de esta metodología nos origina dos tipos de casos en los recintos con esta incidencia:

1.- Recintos completos no declarados en las últimas 5 campañas

2.- Recintos declarados parcialmente con más de un 50% sin declarar.

Ejemplo: parcela 50-269-0-0-6-276-1 declara todos los años 0,58 has. y el recinto tiene 1,30 has. En 2023 declara cebada

Durante el plazo de presentación de la solicitud única del año 2023, la aplicación informática para la presentación de solicitudes no avisaba ni tenía desarrollado un control para detectar los recintos inactivos declarados. En la gestión posterior de las solicitudes con recintos inactivos declarados detectamos que su número era muy elevado y se realizaron una serie de comprobaciones de oficio:

1. 1.Para recintos declarados menores de 0,50 has.: se comprobó que realizaban ACTIVIDAD AGRARIA ya que tenían semáforo VERDE
2. Para recintos declarados mayores o iguales de 0,50 has, se comprobó:
 - a. ACTIVIDAD AGRARIA: en Monitorización tiene que tener semáforo VERDE.
 - b. DERECHO DE USO: Se ha comprobado que los declarantes del recinto en la SU son propietarios o el arrendatario es el propietario en Catastro.

Se aplicó el control 3790 “Verificación de que el recinto declarado sigue activo”. Para los recintos afectado por este control el agricultor tenía que justificar el derecho de uso del recinto.

En esta PAC 2024 se va a proceder de la siguiente forma:

Caso 1: Recintos completos declarados en 2023

En los datos de SIGPAC del visor y en el dato del SIGPAC del recinto en SGA aparece la incidencia 199. Al estar grabada en la tabla de datos no consolidados 2024 no salta el control 3790 en la Solicitud única 2024 y se validará sin problemas para la actual campaña. En estos casos no es necesario presentar alegación al SIGPAC.

En total se validaron 12.825 recintos que se han grabado en Datos no consolidados de 2024 ya que la caché de campaña 2024 todavía no recogía el cambio.

Caso 2: Recintos declarados parcialmente en 2023

En estos casos se tiene que presentar alegación al SIGPAC para quitar la incidencia 199 en 2024, indicando la parte del recinto cultivada. En la resolución de la alegación se crearán dos recintos uno con la incidencia 199 de la parte que no se cultiva y otro en el que se eliminará la incidencia 199 de la parte que se haya acreditado su cultivo.

Se comprobará por la Administración que en los últimos 5 años se ha producido una actividad de producción (aunque en 2024 se declare barbecho). Se tiene que adjuntar a la alegación fotografía georreferenciada de la parte del recinto alegado.

Caso 3: Recintos completos o parciales que se declaran por primera vez en 2024

Tienen que presentar la documentación con la alegación al SIPAC

1. Acreditar la disponibilidad de la parcela
2. Demostrar las labores de producción con foto georreferenciada. No se pueden declarar de Barbecho tradicional.

Los recintos afectados por el caso 1 y los del caso 2 con alegación estimada se pueden declarar de barbecho en el año 2024.

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA

Zaragoza 18 de abril de 2024